



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Junio Seis (6) del año dos mil veintidós (2022).

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110

RAD. #	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.
01-2022-00779	EJECUTIVO	UNIFIANZA S.A. NIT: 830.118.812-3 y GRUPO ARENAS S.A. NIT No. 900.919.490-6	TANIA MARGARITA MORA RODRIGUEZC.C. No. 26.117.343	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.110 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Seis (6) del año dos mil veintidós (2022)., desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Siete (7) de Junio de 2022 a las 8:00 a.m., vence el día Nueve (9) de Junio - 2022 a las 5:00 p.m.

El secretario,

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear remitente ...

RECURSO DE REPOSICIÓN - INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA S.A.S.

JU

Judicial Unifianza[<judicial@unifianza.com.co>](mailto:judicial@unifianza.com.co)

Mar 3/05/2022 4:48 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla



RECURSO DE REPOSICIÓN - I...

87 KB



SUBSANACIÓN DEMANDA E...

625 KB



2 archivos adjuntos (712 KB) ☁ Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura ⬇ Descargar todo

Señor.

JUZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

RADICADO: 2021- 779**PROCESO:** EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**DEMANDANTES:** UNIFIANZA S.A. NIT: 830.118.812-3

GRUPO ARENAS S.A. NIT No. 900.919.490-6

DEMANDADO: INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA S.A.S.**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN

IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA Obrando como Abogado de las partes actoras en el proceso de la referencia; atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho, -estando dentro del término legal para ello- con el fin de manifestar que mediante el escrito adjunto, procedo a radicar Recurso de Reposición de la demanda de la referencia.

Cordialmente,

Iván Salgado| Gerente General

UNIFIANZA S.A.

CRA 19A No. 90-13 Oficinas 701-705 | Bogotá, Colombia

T +571 744 0606 Ext, 1200

Señor.

JUZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

RADICADO: 2021- 779

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTES: UNIFIANZA S.A. NIT: 830.118.812-3

GRUPO ARENAS S.A. NIT No. 900.919.490-6

DEMANDADO: INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA S.A.S.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA Obrando como Abogado de la parte actora en el proceso de la referencia; atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho, -estando dentro del término legal para ello- con el fin de manifestar que mediante el presente escrito procedo a radicar Recurso de Reposición contra lo ordenado mediante el auto de fecha 29 de abril de 2022, notificado por estado No. 64 el 2 de mayo de 2022; en los siguientes términos:

Mediante el auto referido, su despacho resuelve, rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por UNIFIANZA S.A., distinguida con NIT 830.118.812-3 y GRUPO ARENAS S.A., distinguida con NIT 900.919.490-6, en contra de la sociedad INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA S.A.S. distinguida con el NIT No. 900.967.683-5 y la señora VILLA HERRERA IVON DAYANA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1'129.492.948; considerando que, su despacho mediante auto previo de fecha 06 de abril de 2022, el cual fue notificado por estado el día 07 de abril de 2022, resolvió inadmitir y mantener en secretaría por el término de 5 (cinco) días, con el fin de que fueran subsanados los defectos que en ese mismo auto nos fueron señalados y que una vez revisado el correo institucional no se observó escrito de subsanación allegado por la parte demandante, por tal motivo procedió a rechazar la presente demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso

Aseveración errada, teniendo en cuenta que el día 20 de abril de 2022 estando dentro del término legal para ello y según correo adjunto a la radicación del presente recurso de reposición, UNIFIANZA S.A. y GRUPO ARENAS S.A. radicaron a través del canal electrónico de notificación judicial autorizado al correo de su despacho, escrito de subsanación de la demanda, dando cumplimiento al requerimiento realizado por su despacho mediante auto previo de fecha 06 de abril de 2022.

En consecuencia, de lo anterior solicito a usted señor juez darle tramite a la subsanación radicada en su despacho el día 20 de abril de 2022 y en consecuencia admita la presente demanda ejecutiva promovida por UNIFIANZA S.A. y decrete el embargo y retención de las medidas cautelares solicitadas con la presentación del libelo demandatorio.

ANEXO:

Correo electrónico mediante el cual UNIFIANZA S.A. y GRUPO ARENAS S.A. radicaron el día 20 de abril de 2022 al correo electrónico de su despacho, escrito de subsanación de la demanda, dando cumplimiento al requerimiento realizado por usted señor juez mediante auto previo de fecha 06 de abril de 2022.

Con mi invariable respeto,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'I' and 'S' followed by a long horizontal stroke.

IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA

C.C. No. 79.571.888 Bogotá.

T.P.A. No. 106.700 C.S. de la Judicatura.

judicial@unifianza.com.co

Señor.

JUZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

RADICADO: 2021- 779

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTES: UNIFIANZA S.A. NIT: 830.118.812-3

GRUPO ARENAS S.A. NIT No. 900.919.490-6

DEMANDADO: INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA S.A.S.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA EJECUTIVA

IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA Obrando como Abogado de las partes actoras en el proceso de la referencia; atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho, -estando dentro del término legal para ello- con el fin de manifestar que, mediante el presente escrito procedo a subsanar la Demanda Ejecutiva de la referencia, de conformidad a lo ordenado mediante el auto de fecha 6 de abril de 2022, notificado por estado No. 53 el 7 de abril de 2022; en los siguientes términos:

1º. Ante la falencia advertida por su despacho relacionada con: Revisada la demanda, encuentra este Juzgado que, en el ordinal noveno de los hechos, la parte ejecutante manifiesta que los demandados se encuentran adeudando a UNIFIANZA S.A., la suma de \$ 5.810.724 por concepto de Clausula penal, y en tal sentido se encamina la pretensión contenida en el ordinal décimo tercero del acápite de “PRETENSIONES”. Pese a ello, a fin que se libre orden de pago por tal concepto, resulta necesario que el extremo activo aclare si UNIFIANZA S.A., en su calidad de afianzador de las obligaciones demandadas, pagó previamente a GRUPO ARENAS S.A. tal monto por concepto de clausula penal. Se subsana de la siguiente forma:

Se aclara al juzgado que no resulta necesario que UNIFIANZA S.A. en su calidad de afianzador pague previamente a GRUPO ARENAS S.A. el concepto relacionado con la cláusula penal para pretender el pago de la misma a su favor, toda vez que de acuerdo a lo normado en el artículo 1670 del Código Civil Colombiano, que tipifica los efectos de la subrogación; se establece que la subrogación, tanto legal como convencional, traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas* e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.

En ese entendido UNIFIANZA S.A. se subroga en la totalidad de las obligaciones adquiridas por los hoy demandados con la suscripción del contrato de arrendamiento incluyendo el pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento de este; en tal sentido UNIFIANZA S.A. haciendo uso de su derecho de subrogación, puede exigir judicialmente el pago de la cláusula penal en atención al incumplimiento contractual de los accionados sin necesidad de haber pagado previamente la misma al arrendador.

2º. Ante la falencia advertida por su despacho relacionada con: deberá acreditarse la calidad en la que actúa el abogado IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA, toda vez que no existe en la demanda, documento alguno que dé cuenta que aquel es, como afirma, el primer suplente del representante legal de UNIFIANZA S.A. En tal sentido, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la entidad ejecutante UNIFIANZA S.A., en el que conste la calidad en la que dice actuar, o en su defecto, documento que acredite su dicho. Se subsana de la siguiente forma:

Allego al despacho adjunto a la presentación de este escrito, el certificado de existencia y representación legal actualizado de UNIFIANZA S.A. en el que consta mi calidad de primer suplente del representante legal.

3°. Ante la falencia advertida por su despacho relacionada con: Se observa, además, que tampoco fue acreditado, ni se logra establecer de las documentales allegadas a la demanda que efectivamente el abogado IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA, goce del derecho de postulación para la promoción, en representación de GRUPO ARENAS S.A., de la demanda ejecutiva de la referencia. Lo anterior, por cuanto si bien se aporta con la demanda un poder judicial para la promoción y trámite de un proceso con pretensión ejecutiva, no es menos cierto que dicho documento no cumple con las formalidades que trae consigo el inciso tercero del Decreto 806 de 2020 en lo atinente al otorgamiento de poder vía mensaje de datos. Mucho menos, cumple con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, en lo que respecta a la concesión de poderes vía notarial o por escritura pública. Se subsana de la siguiente forma:

Se informa al juzgado que, con la presentación de la demanda ejecutiva, se allego adjunto al correo de radicación; Poder otorgado al suscrito para actuar como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, remitido desde el canal electrónico de notificación judicial de GRUPO ARENAS S.A. cumpliendo con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 5°.

ANEXO: allego por segunda vez, adjunto al correo de presentación de este escrito; Correo electrónico mediante el cual GRUPO ARENAS S.A. otorgada poder al suscrito para actuar como apoderado judicial en el proceso de la referencia, remitido desde el canal electrónico de notificación judicial inscrito en el Certificado de existencia y Representación legal de GRUPO ARENAS S.A.

En virtud de lo anterior, solicito señor Juez, se le otorgue el trámite procesal correspondiente a la presente demanda ejecutiva de menor cuantía; respecto a su admisión y al decreto de las medidas cautelares solicitadas.

Con mi invariable respeto,



IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA

C.C. No. 79.571.888 Bogotá.

T.P.A. No. 106.700 C.S. de la Judicatura.

judicial@unifianza.com.co

Señor.

**JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA - JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)**

E. S. D.

CATALINA ARENAS VELEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la sociedad **GRUPO ARENAS S.A.** persona Jurídica legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, distinguida con el NIT No. 900.919.490-6, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, que dispone "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento" otorgo poder especial; -pero tan amplio y suficiente como pudiera demandarlo la naturaleza del presente mandato- al Doctor **IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.571.888, portador de la tarjeta profesional No. 106.700 del C. S. de la Judicatura, para que mediante los trámites correspondientes inicie, tramite y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** en contra de las siguientes personas: **A). INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA S.A.S.** sociedad comercias, distinguida con NIT No. 900.967.683-5, en calidad de arrendataria y **B). VILLA HERRERA IVON DAYANA** persona natural, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.129.492.948 en calidad de deudor solidario; en virtud del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la CALLE 78 # 55 - 57 APTO 2B EDIFICIO PLAZA 78 en la Ciudad de Barranquilla, titulo ejecutivo del presente proceso; con el fin de que obtenga el pago de los cánones de arrendamiento, arreglos locativos y/o daños sufridos al inmueble objeto del contrato de arrendamiento durante su ejecución, servicios públicos en mora a cargo del arrendatario, así como de los valores que resulten de la liquidación de intereses, costas procesales y agencias en derecho. Igualmente, para que dentro del mismo proceso y en virtud del contrato y de la legislación Civil y Comercial exija el pago de la sanción pecuniaria, pactada mediante la cláusula decima primera (11) por un valor equivalente a tres (3) veces el valor del canon de arrendamiento vigente. Todo ello en la forma y términos como el Sr. apoderado Judicial lo determine en el correspondiente libelo demandatorio.

El Doctor **IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA** además de estar revestido de las más amplias facultades inherentes al presente mandato, lo está para renunciar, sustituir conciliar, desistir, transigir y recibir y en especial para retirar y cobrar en su nombre todos los títulos judiciales que por cualquier concepto se llegaren a consignar en el presente proceso. Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería al citado Profesional del Derecho en la forma y términos conferidos en el presente mandato.

Respetuosamente,


CATALINA ARENAS VELEZ
C.C. No. 1.129.571.625
contadora@arenassa.com
Representante Legal
GRUPO ARENAS S.A.

Acepto,

IVÁN DARIO SALGADO ZULUAGA
C.C. 79'571.888 de Bogotá D.C.
T.P. 106.700 del C.S. de la J.
judicial@unifianza.com.co
Apoderado

doel

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 10:35:58**

Recibo No. 8322005666

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: UNIFIANZA S A
Nit: 830.118.812-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01263176
Fecha de matrícula: 7 de abril de 2003
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 19 A # 90 - 13 Oficina 701
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: presidencia@unifianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6017440606
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 19 A # 90 - 13 Oficina 701
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: presidencia@unifianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6017440606
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 10:35:58**

Recibo No. 8322005666

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0000719 del 27 de marzo de 2003 de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2003, con el No. 00874144 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CREDIFIANZA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0002826 del 9 de octubre de 2003 de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2003, con el No. 00902799 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CREDIFIANZA S A a UNIFIANZA S A.

Por Escritura Pública No. 0314 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2019, inscrita el 4 de febrero de 2019 bajo el número 02420506 del libro IX, la sociedad UNIFIANZA S.A (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad EJEFIANZA INMOBILIARIA S.A (absorbida) la cual transfiere en bloque su patrimonio y se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de mayo de 2028.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía lo constituyen las siguientes actividades: A. Servir como garante a título oneroso de obligaciones de terceros derivadas de contratos de arrendamiento o concesión que se realice sobre inmuebles, constituyéndose en fiador de dichas obligaciones; B. Adquirir enajenar, arrendar y administrar a nombre propio o por cuenta de terceros, a cualquier título, todo tipo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 10:35:58**

Recibo No. 8322005666

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes inmuebles o derechos derivados de ellos, dentro y fuera del territorio colombiano; C. Recibir o entregar en arriendo o concesión todo tipo de bienes inmuebles dentro y fuera del territorio colombiano; D. Explotar, usufructuar y gravar toda clase de bienes inmuebles dentro o fuera del territorio colombiano; E. Celebrar contratos de comisión, corretaje, consignación y en general todo tipo de contratos de intermediación sobre propiedad inmueble; F. Invertir sus fondos y disponibilidades en la adquisición de títulos, valores, participaciones en fondos, o cualquier otro tipo de bien mobiliario que produzcan rendimientos, pudiendo en consecuencia adquirir, conservar o enajenar bonos, acciones, cuotas o intereses sociales, cédulas, papeles de inversión y en general, toda clase de papeles bursátiles; G. Llevar a cabo por sí misma o con intervención de terceros, investigaciones, estudios de crédito, estudios técnicos, estudios financieros o económicos, relacionados con el objeto social de la compañía; H. Representar, administrar, asesorar, servir de agente comercial, corredor o factor de todo tipo de empresas, sociedades, asociaciones, uniones o participantes en contratos de colaboración de empresas que desarrollen objetos sociales similares o afines a su propio objeto social; I. Realizar, participar o contratar la elaboración de todo tipo de estudios, consultorías, avalúos o valoraciones y en general prestar servicios relacionados con su propio objeto social; J. Adquirir u otorgar en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, que realicen actividades similares, complementarias o accesorias a su objeto social, franquicias o cualquier otro tipo de concesión comercial tales como agencias comerciales o contratos de representación que tengan como propósito la explotación de los servicios que constituyen el objeto social de la compañía; K. Adquirir, enajenar, administrar, ceder, conceder o tomar licencias de uso y/o explotación y en general celebrar todo tipo de contratos sobre patentes de invención, marcas y enseñas de productos y/o servicios, nombre comerciales y cualquier otra propiedad industrial o intelectual; L. Asociarse, aportar capital y/o participar, a cualquier título en sociedades, uniones o cualquier tipo de contrato de colaboración empresarial relacionado con su objeto social o con servicios o bienes vinculados a la industria inmobiliaria; M. Asociarse con entidades aseguradoras, afianzadoras, crediticias y financieras, o invertir capital en ellas. Para el desarrollo y ejecución del objeto principal descrito, la sociedad podrá: A. Celebrar todas las operaciones que requiera el giro de los negocios sociales; B. Celebrar contratos cuyo objeto consista en afianzar o garantizar obligaciones de terceros derivadas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 10:35:58**

Recibo No. 8322005666

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de contratos de arrendamiento o concesión inmobiliaria; C. Adquirir, enajenar, arrendar o administrar todo tipo de bienes muebles o inmuebles; D. Adquirir, enajenar, administrar, arrendar y en general celebrar todo tipo de contratos sobre sistemas operativos, software, equipos de procesamiento de datos, bases de datos y su administración, computadoras, equipos y sistemas de comunicación y cualesquiera otros desarrollos tecnológicos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social o con la industria inmobiliaria; E. Girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar, en general, instrumentos negociables y demás títulos de crédito, relacionados con los negocios de la compañía; F. Llevar a cabo operaciones de crédito, celebrar contratos de mutuo, tomar o dar dinero en préstamo a interés y celebrar todo tipo de actos jurídicos con títulos valores, pudiendo constituir prendas, hipotecas u otro tipo de garantías sobre sus propios bienes; G. Celebrar con entidades legalmente autorizadas para ello, contratos de fiducia mercantil y encargo fiduciario; H. Adquirir, invertir o formar parte de otras sociedades que se propongan objetos similares o complementarios a su actividad o presten servicios complementarios a ella, celebrando contratos de sociedad o adquiriendo acciones o participaciones en sociedades, fusionarse con otras sociedades que tengan igual o similar objeto, constituirse como matriz, absorberlas o ser absorbida por ellas, todo en cuanto este directamente relacionado con el objeto social y para propiciar su cabal desarrollo; I. Transigir, desistir o interponer recursos contra las decisiones de tribunales de arbitramento en cuanto afecten sus intereses; J. En general, celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que integran el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad; K. Ejercer representaciones y mandatos de personas físicas o jurídicas en lo relativo a la comercialización de los bienes y servicios que conforman su objeto principal.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$12.000.000.000,00
No. de acciones	:	12.000.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 10:35:58**

Recibo No. 8322005666

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.745.938.000,00
No. de acciones : 10.745.938,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.745.938.000,00
No. de acciones : 10.745.938,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal será el Presidente Ejecutivo el cual tendrá dos (2) suplentes primero y segundo que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, como también en sus actos para los cuales estuviere impedido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la compañía en juicio y extrajudicialmente, y en tal carácter le corresponden las siguientes funciones: A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y observar las instrucciones que esta le imparta; B) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la empresa social, designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general o de la Junta Directiva, escoger libremente al personal de trabajadores, determinar su número, ocupación, remuneración, etc. Y hacer los despidos correspondientes; C) Ejercer la administración directa de la compañía como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; supervigilar al personal y a las actividades internas de la compañía; todos los funcionarios, por tanto estarán subordinados a él; D) Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que tiendan a la realización del objeto social, sometiendo previamente a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva aquellos negocios en que uno de estos organismos deban intervenir por razón de la naturaleza o la cuantía de la operación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 10:35:58**

Recibo No. 8322005666

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

según lo establecido en estos estatutos; E) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando bajo sus órdenes, juzgue necesarios para la adecuada representación de la compañía; delegar en ellos las facultades que estime convenientes, de aquellas que fueren delegables, revocar poderes y sustituciones; F) Organizar el control interno de la compañía y cuidar que la recaudación e inversión o disposición de fondos se hagan debidamente; G) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; H) Las demás que le confieren los estatutos y la leyes, las que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva, y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El Presidente Ejecutivo podrá abrir o cancelar cuentas bancarias, hacer depósitos y girar contra ellas, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, aceptar, otorgar y firmar títulos valores y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos y o contratos; intervenir en los juicios en que se disputa la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, novar, recibir, desistir, interponer acciones y recursos en todos los negocios, asuntos en que tenga interés la compañía y representar a esta ante cualquier clase de funcionarios, autoridades, tribunales, corporaciones, personas jurídicas o naturales en todos los asuntos en que tenga interés la compañía. El Presidente Ejecutivo requerirá autorización previa de la Junta Directiva para las siguientes operaciones: enajenar a cualquier título oneroso los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, limitar su dominio, darlos en prenda o en hipoteca, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero o de otras especies cualquiera fuera su cuantía, celebrar contratos de sociedad o realizar aportes de capital o adquisición de acciones o participaciones en sociedades mercantiles, celebrar toda clase de actos y contratos cuya cuantía no exceda de Cincuenta (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en Colombia; sin embargo podrá celebrar todos los contratos de fianza, cuándo las solicitudes sean aprobadas por la administración, por el Comité de Fianza o por la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 10:35:58**

Recibo No. 8322005666

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 089 del 18 de junio de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2009 con el No. 01330091 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Clemencia Ines Parra De Villamizar	C.C. No. 000000041682422

Por Acta No. 96 del 17 de diciembre de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2009 con el No. 01350558 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente Ejecutivo	Ivan Dario Salgado Zuluaga	C.C. No. 000000079571888

Por Acta No. 230 del 24 de junio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2021 con el No. 02736183 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente Ejecutivo	Viviana Andrea Camargo Lopez	C.C. No. 000001031145846

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 22 del 24 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2021 con el No. 02677759 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 10:35:58**

Recibo No. 8322005666

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Eduardo Mantilla Pinilla	C.C. No. 000000019329939
Segundo Renglon	CEPEDA & COMPANIA S.A	N.I.T. No. 000008901101681
Tercer Renglon	Luis Rafael Hoyos García	C.C. No. 000000000890157
Cuarto Renglon	Gloria Amparo Castaño Gallego	C.C. No. 000000042067390
Quinto Renglon	CONINSA RAMON H. S.A.	N.I.T. No. 000008909114311
SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Clara Luque García	C.C. No. 000000051713605
Segundo Renglon	Ana Maria Gonzalez Galvis	C.C. No. 000000052862405
Tercer Renglon	Maria Olga Lucia Del Socorro Cuellar De Garcia	C.C. No. 000000020334420
Cuarto Renglon	Omar Octavio Isaza Isaza	C.C. No. 000000019080564
Quinto Renglon	Renato Alberto Vittone Neira	C.C. No. 000000017128832

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 13 del 22 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2012 con el No. 01631227 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 10:35:58**

Recibo No. 8322005666

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	OVALLE Y ASOCIADOS SAS	N.I.T. No. 000009003685117

Por Documento Privado del 12 de abril de 2012, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2012 con el No. 01631228 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yeni Alejandra Amaya Leon	C.C. No. 000000053093902 T.P. No. 131128-T

Por Documento Privado del 6 de junio de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2018 con el No. 02346935 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Daniel Ovalle Fuentes	C.C. No. 000001015433816 T.P. No. 239298-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002826 del 9 de octubre de 2003 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00902799 del 20 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002949 del 27 de octubre de 2003 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00904018 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 12 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01075873 del 31 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001293 del 16 de mayo de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01230277 del 23 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 6271 del 27 de octubre	01337726 del 30 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 10:35:58**

Recibo No. 8322005666

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	2009 del Libro IX
E. P. No. 2680 del 13 de junio de 2011 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01495313 del 12 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4278 del 30 de julio de 2013 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01775925 del 23 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3972 del 12 de julio de 2018 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	02359282 del 23 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0314 del 29 de enero de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02420506 del 4 de febrero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0475 del 12 de marzo de 2021 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02677461 del 25 de marzo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 10:35:58**

Recibo No. 8322005666

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 6810**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 11.705.788.558

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de abril de 2003. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 10:35:58

Recibo No. 8322005666

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32200566600001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Luis Manuel Rivaldo De La Rosa

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Soporte ▶ Manuales ▶

PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120210077900

Instancia

PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año

2021

Departamento

ATLANTICO

Ciudad

BARRANQUILLA

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL

Tipo Ley

No Aplica

Despacho

Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla

Distrito\Circuito

BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRA

Juez/Magistrado

KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES

Número

00779

Número

00

Consecutivo

Interpuestos

Tipo Proceso

Codigo General Del Proceso

Clase Proceso

EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA

SubClase Proceso

En General / Sin Subclase

Es Privado

☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	79571888	Ivan Dario Salgado Zuluaga
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	8301188123	UNIFIANZA S.A.
Demandado/Indiciado/Causante	NIT	9009676835	INGENIERIA CONCRETOS DE LA COSTA S.A.S

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro

6/06/2022 3:30:35 P. M.

Estado Actuación

REGISTRADA

Ciclo

TRASLADOS

*

Tipo Actuación

TRASLADO SECRETARIAL

*

Etapas Procesales

Fecha Actuación

6/06/2022

*

Anotación

En La Fecha Se Procede Con La Fijación En Lista Del Recurso De Reposición Impetrado Por La Parte Demandante Contra El Auto De Fecha 29 De Abril Del Cursante

Responsable

Luis Manuel Rivaldo De La Rosa

Registro

Es Privado

☐

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo

Seleccionar archivo

Ninguno archivo selec.

			Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
			07TrasladoSecretarial.Pdf	2022-06-06	Traslado Secretarial	9AD342D62D09D04B00EA3687CB28E5A7EC2ACE8D	750	19	1	19	Digital	Activo

E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

UNIDAD DE INFORMÁTICA